

**ACUERDO N° 405/2023**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificada por Ley N° 929, la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011 Ley General de Telecomunicaciones, el Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015, los antecedentes, todo lo que ver convino, se tuvo presente y:

**CONSIDERANDO I:**

Que el art. 193 de la Constitución Política del Estado, expresa que *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión."*

Que, el art. 195 num. 3 y 6 constitucional dispone: *"Son atribuciones del Consejo de la Magistratura de Justicia, además de las establecidas en la Constitución y en la ley: (...) 3. Controlar y fiscalizar la administración económica financiera y todos los bienes del Órgano Judicial. (...) 6. Realizar estudios técnicos y estadísticos."*

Que, entre las atribuciones conferidas por el art. 183 num. 16 de la Ley N° 025 al Consejo de la Magistratura está: **III. En materia de políticas de gestión: (... ) 16. Ejercer toda otra atribución orientada al cumplimiento de las políticas de desarrollo y planificación institucional y del Órgano Judicial.**

Que, la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011 Ley General de Telecomunicaciones en el art. 72 establece: *(ROL DEL ESTADO). I. El Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales. II. Las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicación en el desarrollo de sus funciones."*

Que, en fecha 09 de septiembre de 2015, la Presidencia Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia emitió el Decreto Supremo N° 2514, que entre sus disposiciones atinentes establece lo siguiente:

**Art. 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto:  
a) Crear la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC; b) Crear los Comités Interinstitucionales de Simplificación de Trámites.

**Art 9.- (CONSEJO PARA LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA – CTIC-EPB).** **I.** Se crea el Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia – CTIC-EPB, como instancia de coordinación para la implementación de Gobierno Electrónico y para el uso y desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación. **II.** El CTIC-EPB estará conformado por representantes de: a) **Las Entidades del Nivel Central del Estado:** Órgano Ejecutivo, Legislativo, **Judicial** y Electoral, incluyendo sus instituciones Descentralizadas, Autárquicas, Empresas Públicas y Autoridades de Regulación Sectorial.

**Art 17.- (OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA).**  
**I.** Los responsables de seguridad informática de todas las entidades del sector público



*deberán reportar la ocurrencia de incidentes informáticos que se produzcan en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de conocido el hecho al CGII para contener, corregir, recuperar los servicios afectados y/o alertar al resto de las entidades del sector público, conforme a los procedimientos establecidos por el CGII. (...) **III.** Las entidades del sector público **deberán desarrollar el Plan Institucional de Seguridad de la Información acorde a los lineamientos establecidos por el CGII.***

Que, por otra parte, en fecha 12 de julio de 2017, se emitió el Decreto Supremo N° 3251, que tiene por objeto: *a) Aprobar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.*

#### **CONSIDERANDO II:**

Que, en ese marco constitucional, legal y reglamentario, mediante nota AGETIC/ME/4042/2023, Exp. 216158, de 11 de septiembre de 2023, la Dirección General Ejecutiva de AGETIC hizo conocer al Consejo de la Magistratura, que mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017 de 19 de septiembre de 2017, estableció los lineamientos para el desarrollo del Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI) en las entidades del Sector Público y en ese sentido solicita al Consejo de la Magistratura remitir hasta fecha 31 de octubre de 2023, el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI).

Que, en fecha 14 de septiembre de 2023, a través de Asesoría de Presidencia del Consejo de la Magistratura, se dispone que la Jefatura de Unidad de Servicios Informáticos y Electrónicos, remita a Sala Plena el proyecto de Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI) institucional para su consideración y aprobación.

Que, mediante nota JNSIE-CM N° 818/2023 de 24 de octubre de 2023, se elevó a Sala Plena del Consejo de la Magistratura el proyecto de Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI), elaborado de acuerdo a los criterios técnicos establecidos y sustentados en las atribuciones constitucionales y legales del Consejo de la Magistratura, la Ley N° 164 de 28 de julio de 2011 Ley General de Telecomunicaciones, el Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, el Decreto Supremo N° 2514 de 09 de septiembre de 2015, el Decreto Supremo N° 3251 de 12 de julio de 2017 y la Resolución Administrativa AGETIC/0051/2017 de 19 de septiembre de 2018.

Que, dicho proyecto de Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI), tiene como objetivo general la seguridad y protección de la información generada por el Consejo de la Magistratura, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad en el marco de las políticas de gobierno electrónico y seguridad de la información pública.

Que, en Sesión Ordinaria de Sala Plena N° 40 de 26 de octubre de 2023, se aprobó el proyecto de Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI) en los términos redactados en sus doce (12) acápites y tres (3) anexos presentado por la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos.

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso de sus específicas atribuciones establecidas en los arts. 182 1 y 3 y 183.III.16 de la Ley No. 025 Ley del Órgano Judicial.

#### **ACUERDA:**

**Primero.- Aprobar** el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI) elaborado por la Jefatura de Unidad de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura, en sus doce (12) acápites y tres (3) Anexos, que formarán parte



(591)4 6461600

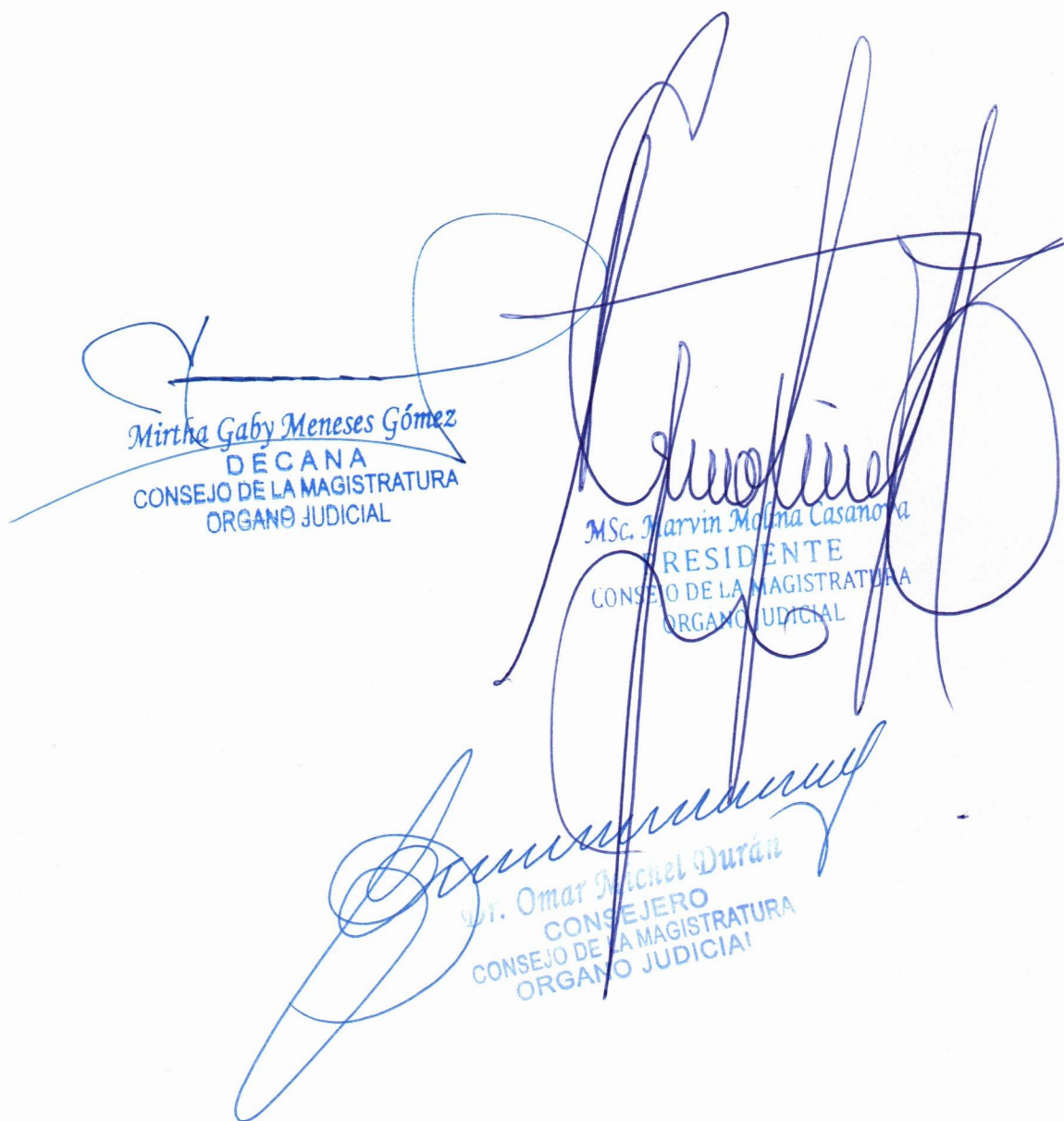
Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar

integrante e indivisible del presente Acuerdo.

**Segundo: Disponer** la remisión de copia legalizada del presente Acuerdo a la Dirección General Ejecutiva de la AGETIC, con nota de atención y demás formalidades de Ley.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

**Regístrese y comuníquese:**



Mirtha Gaby Meneses Gómez  
DECANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

MSc. Marvin Molina Casanova  
RESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL

Dr. Omar Michel Durán  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



Sucre, 11 de diciembre de 2023  
**CITE: OF. SP-CM. N°2298/2023**

Señor:  
Ing. Vladimir Terán Gutiérrez  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO  
AGETIC BOLIVIA  
La Paz.**

**Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo**

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N°405/2023 de 26 de octubre de 2023, que acuerda **APROBAR** el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI), elaborado por la Jefatura de Unidad de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura, en sus doce (12) acápite y tres (3) Anexos, que formarán parte integrante e indivisible del presente Acuerdo, en atención a la determinación segunda del mismo, para su conocimiento.

Con este motivo saludo a Ud.

Atentamente;

  
Cristina Isabel Flores Mamani  
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Adj. Acuerdo N°405/2023

cc/Apoyo al Pleno

SP

CM

  
(591)4 6461600

  
Luis Paz Arce N° 290  
Parque Bolívar



[www.magistratura.organojudicial.gob.bo](http://www.magistratura.organojudicial.gob.bo)